



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TELDE

Extracto de acuerdos adoptados en la **sesión ordinaria** de la **Junta de Gobierno** de la Ciudad de Telde, celebrada el **2 de julio de 2026**, para su **publicación** en la página **Web corporativa**.

A) PARTE DECISORIA:

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 25 de junio de 2026 y el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente de 26 de junio de 2026.

El Sr. Alcalde/Presidente da cuenta de las actas de sesiones anteriores. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda por **UNANIMIDAD** de las/os presentes (7 votos), aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 25/06/2026 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26/06/2026.

2.- Expediente 49354/2023. Licencia de Obra Mayor. Licencia urbanística de obra mayor para la demolición de infraestructuras agrícolas ubicadas en Nueva Guinea, en ejecución de sentencia penal firme y para la reposición de la realidad física alterada.

ACUERDO

PRIMERO: Conceder a (...), DNI (...) (Carnicería charcutería Cristo y Pino, S.L. CIF (...) licencia urbanística de obra para DEMOLICIÓN de Infraestructuras Agrícolas en la zona de Nueva Guinea con las siguientes referencias catastrales: (...) y (...), de conformidad con el **PROYECTO** presentado, informado y elaborado por el ingeniero agrónomo **Don Víctor García Bethencourt**, colegiado número (...), **no siendo apta**, en atención a lo previsto en el artículo 346 de la LSENPC, artículo 8 del Decreto **182/2018**, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias y Ordenanza fiscal número 4, para la aplicación del concepto de considerar iniciadas, para el inicio de las obras, habiendo de:

Único.- NOTIFICAR al ayuntamiento, con al menos diez días de antelación la fecha proyectada, el inicio de la obras.

SEGUNDO.- La licencia se concede con arreglo a las siguientes:

A) CONDICIONES PARTICULARES recogidas en el informe emitido por el técnico municipal con fecha 28/08/2024.



Ayuntamiento de Telde

1º.- NOTIFICAR A LAS EMPRESAS DE SUMINISTRO DE TELÉFONO, AGUA, LUZ Y ALCANTARILLADO LA DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN, POR SI ESTIMAN NECESARIO SU ACTUACIÓN.

2.- NOTIFICAR CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN A LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL PARA QUE TOME LAS MEDIDAS OPORTUNAS.

3º.- EVITAR LA FORMACIÓN DE POLVO EN SUSPENSIÓN MEDIANTE RIEGO, ETC.

4º.- EVITAR MATERIALES DE ESCOMBROS EN LAS CALLES.

5º.- VALLAR CONVENIENTEMENTE LA ZONA Y TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS A LA HORA DE EJECUTAR LA DEMOLICIÓN.

6º.- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA.

7º.- TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.

8º.- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.

9.- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.

10.- ESTE INFORME SE EMITE AL MARGEN DEL RESTO DE AUTORIZACIONES EXIGIBLES A LAS OBRAS SOLICITADAS.

B) CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceras personas.

2º.- Las obras/actuaciones deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras/actuaciones se iniciarán en el plazo de DOS (2) AÑOS y se terminarán en CUATRO (4) AÑOS, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga, ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.



Ayuntamiento de Telde

5º.- La siguiente licencia será transmisible, pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones Públicas.

7º.- Se debe comunicar el comienzo de las obras con al menos DIEZ (10) DÍAS de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras/actuaciones realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier momento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir

12º.- No se podrá dejar **acopios** de material en vía pública, todos los **escombros** serán trasladados a vertedero actualizados.

13º.- Las obras/actuaciones se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.

14º.- Tanto la persona promotora/propietaria como constructora serán responsables de tomar las medidas de seguridad y salud necesarias, conforme a lo establecido.

TERCERO.- Dar traslado a las personas interesadas en el procedimiento del acuerdo que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que contra de la misma cabe interponer:

-Al titular (...), DNI (...) y (Carnicería charcutería Cristo y Pino, S.L. CIF (...))

-Al redactor del proyecto: **Don Víctor García Bethencourt**, ingeniero agrónomo y colegiado número (...) de Asesoramientos Agronómicos Canarios SL (...)

CUARTO: A los efectos toma de conocimiento y de colaboración en la observación del cumplimiento de la Sentencia Judicial:

A la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural y al Seprona.



Ayuntamiento de Telde

A continuación el Sr. Alcalde/Presidente abre un turno de intervenciones y, no existiendo ninguna, se somete a votación la propuesta.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/os presentes (7 votos), aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- Expediente 42645/2024. Procedimientos Judiciales. Toma de conocimiento y ejecución de la Sentencia firme dictada en el Procedimiento Abreviado nº 117/2025, JCA nº 1 de Las Palmas.

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento y ejecutar en sus propios términos el fallo de la Sentencia firme nº 000073/2026, de fecha 09/03/2026, dictada por la Plaza Nº 1 del Tribunal de Instancia (Sección Contencioso-Administrativo) de Las Palmas de Gran Canaria, en el procedimiento abreviado nº 0000117/2025, cuyo fallo dispone:

«ESTIMO el recurso presentado por el Letrado (...), en nombre y representación de (...), contra el AYUNTAMIENTO DE TELDE y ACUERDO:

1º.- DECLARAR LA NULIDAD de la resolución identificada en el antecedente de hecho primeo de esta Sentencia.

2º.- RECONOCER EL DERECHO de la actora a percibir las diferencias retributivas entre la categoría de Auxiliar administrativo y las de Administrativo que efectivamente desarrollaba desde el 4 de julio de 2020 más los intereses moratorios correspondientes, así como a seguir percibiendo dichas diferencias retributivas mientras siga desempeñando las funciones propias de un Administrativo, CONDENANDO al Ayuntamiento de Telde a su abono.

3º.- No hacer pronunciamiento sobre las costas del procedimiento.

(...).».

Segundo.- Autorizar que (...) siga desempeñando las funciones de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, abonándosele las diferencias retributivas correspondientes.

Tercero.- Notificar al interesado que debe seguir desempeñando las funciones de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de Recursos Humanos a los efectos de practicar las actuaciones oportunas para dar cumplimiento en sus propios términos al fallo de la Sentencia, abonando al demandante los efectos económicos correspondientes, así como dar cuenta al Juzgado de cumplimiento en sus propios términos del fallo de la Sentencia.

A continuación el Sr. Alcalde/Presidente abre un turno de intervenciones y, no existiendo ninguna, se somete a votación la propuesta.



Ayuntamiento de Telde

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/os presentes (7 votos), aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- Expediente 34563/2024. Procedimientos Judiciales. Toma de conocimiento y ejecución de la Sentencia firme recaída en el Procedimiento Ordinario nº 1265/2024, Social nº 10 Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento y ejecutar en sus propios términos el fallo de la Sentencia firme nº 000154/2026, de fecha 10/03/2026, dictada por la Plaza Nº 10 del Tribunal de Instancia (Sección Social) de Las Palmas de Gran Canaria, en el procedimiento ordinario nº 0001265/2024, cuyo fallo dispone:

«Que DEBO ESTIMAR y ESTIMO la demanda interpuesta por (...) contra AYUNTAMIENTO DE TELDE y FOGASA, y por ende se condena a la demandada a abonar a la parte actora la suma de (...) euros por las diferencias salariales entre Auxiliar Administrativo y Administrativo por el periodo de 1 de mayo de 2023 a 28 de febrero de 2026, más los intereses legales, asimismo se condena a la demandada a continuar abonando las diferencias salariales en los meses sucesivos mientras continúe desempeñando las mismas funciones.

Respecto al FOGASA no se efectúa pronunciamiento de absolución o condena sin perjuicio de sus obligaciones con arreglo al artículo 33 del ET.

(...)».

Segundo.- Autorizar que (...) siga desempeñando las funciones de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, abonándosele las diferencias retributivas correspondientes.

Tercero.- Notificar a la interesada que debe seguir desempeñando las funciones de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de Recursos Humanos a los efectos de practicar las actuaciones oportunas para dar cumplimiento en sus propios términos al fallo de la Sentencia, abonando a la demandante los efectos económicos correspondientes, así como dar cuenta al Juzgado de cumplimiento en sus propios términos del fallo de la Sentencia.

A continuación el Sr. Alcalde/Presidente abre un turno de intervenciones y, no existiendo ninguna, se somete a votación la propuesta.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/os presentes (7 votos), aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- Expediente 9314/2024. Procedimientos Judiciales. Toma de conocimiento y ejecución de la Sentencia firme nº 701/2026, recaída en el recurso de suplicación nº 505/2025 del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, de Las Palmas de Gran Canaria.



Ayuntamiento de Telde

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento y ejecutar en sus propios términos el fallo de la Sentencia firme nº 000701/2026 de fecha 18/05/2026, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, de Las Palmas de Gran Canaria, recurso de suplicación nº 0000505/2025, cuyo fallo dispone:

«Estimamos en parte el recurso de suplicación formulado por (...), contra la Sentencia de 13 de diciembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Social Nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, que revocamos para, manteniendo la estimación parcial de la demanda, incrementar la cuantía de la indemnización de daños y perjuicios impuesta al Ayuntamiento de Telde hasta el total de 34.380 euros, manteniendo el resto de pronunciamientos.»

Segundo.- Considerando, el Auto de fecha 20/03/2025 donde se acuerda el despacho de la ejecución parcial por un principal de 20.000 euros, el Decreto 2025-7872 de fecha 10/07/2025 por el cual se autorizó y dispuso el gasto del principal, y en vista de la Sentencia nº 000701/2026 de fecha 18/05/2026, resulta una **diferencia pendiente de abonar** por un importe total de **14.380 € (catorce mil trescientos ochenta euros)**.

Tercero.- Notificar al interesado del Acuerdo que se adopte a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de Recursos Humanos a los efectos de practicar las actuaciones correspondientes para dar cumplimiento en sus propios términos al fallo de la Sentencia, abonando al demandante los efectos económicos correspondientes, así como dar cuenta al Juzgado de cumplimiento en sus propios términos del fallo de la Sentencia.

A continuación el Sr. Alcalde/Presidente abre un turno de intervenciones y, no existiendo ninguna, se somete a votación la propuesta.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/os presentes (7 votos), aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- Expediente 44714/2025. Conceder licencia de obra mayor para la ejecución de EDIFICIO DE DOS PLANTAS: DOS VIVIENDAS en la calle Hernán Cortés 14, El Calero, Telde.

ACUERDO

Primero.- Conceder a (...) licencia de **obra mayor** para la ejecución de **EDIFICIO DE DOS PLANTAS: DOS VIVIENDAS** en la calle Hernán Cortés 14, El Calero, Telde, finca registral (...) y referencia catastral (...), de conformidad con el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN** presentado, informado y elaborado por el arquitecto don Francisco Peña Pitti, colegiado número (...), visado el 26/03/2026, de acuerdo con la Ley 4/2017 del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, y el planeamiento municipal de aplicación.



Ayuntamiento de Telde

La presente licencia **no habilita para el inicio inmediato de las obras**. Con carácter previo a su comienzo deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 4/2017 y normativa vinculada y, en consecuencia,

1º.- Para retirar la licencia, **aportar liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** (I.C.I.O.) conforme al presupuesto de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal número 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)

2º.- Notificar al ayuntamiento, con al menos diez días de antelación la fecha proyectada, el inicio de la obras.

SEGUNDO.- La licencia se concede con arreglo a las siguientes:

A) CONDICIONES PARTICULARES recogidas en el informe emitido por el **técnico** municipal con fecha 10 de junio de 2026,

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.

- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.

- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO.

- ESTE INFORME SE EMITE AL MARGEN DEL RESTO DE AUTORIZACIONES EXIGIBLES A LAS OBRAS SOLICITADAS.

- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE PROCEDIMIENTO, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

B) CONDICIONES POR SERVIDUMBRE AERONÁUTICA.

No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda tras su reforma y ampliación, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma.

Si es necesaria la utilización de medios auxiliares no incluidos en el presente acuerdo, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este acuerdo de autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas arriba indicado.



Ayuntamiento de Telde

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Gran Canaria-Base aérea de Gando supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

FOTO 2.-DOCUMENTO ANEXO – AESA

C) CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceras personas.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de DOS (2) AÑOS y se terminarán en CUATRO (4) AÑOS, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga, ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La siguiente licencia será transmisible, pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones Públicas.

7º.- Se debe comunicar el comienzo de las obras con al menos DIEZ (10) DÍAS de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier momento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.



Ayuntamiento de Telde

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

13º.- No se podrá dejar **acopios** de material en vía pública, todos los **escombros** serán trasladados a vertedero actualizados.

14º.- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.

15º.- Tanto el promotor/propietario como el constructor serán responsables de tomar las medidas de seguridad y salud necesarias, conforme a lo establecido.

TERCERO.- Dar traslado a las personas interesadas en el procedimiento del acuerdo que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que contra de la misma cabe interponer.

DATOS DEL REDACTOR DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: arquitecto don Francisco Peña Pitti, colegiado número (...).

A continuación el Sr. Alcalde/Presidente abre un turno de intervenciones y, no existiendo ninguna, se somete a votación la propuesta.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/os presentes (7 votos), aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- Expediente 43285/2025. Licencia de Obra y cambio de uso de local a vivienda en inmueble sito en la calle Morse número 2, La Pardilla, Telde.

ACUERDO

PRIMERO: Conceder a (...) licencia urbanística de obra y cambio de uso de local a vivienda en inmueble sito en la calle Morse número 2, La Pardilla, Telde, finca registral (...), con referencia catastral (...) de conformidad con el **PROYECTO BÁSICO** presentado, informado y elaborado por la arquitecta Doña Elisabet Martín Betancor, colegiada número (...), de acuerdo con la Ley 4/2017 del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, y el planeamiento municipal de aplicación.

La presente licencia **no habilita para el inicio inmediato de las obras**. Con carácter previo a su comienzo deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 4/2017 y, en consecuencia,

1º.- Para retirar la licencia, **aportar liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)** conforme al presupuesto de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la



Ayuntamiento de Telde

Ordenanza Fiscal número 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)

2º.- A presentar el proyecto de ejecución y el certificado emitido por el arquitecto redactor del proyecto en el que se haga **constar que la documentación presentada correspondiente al proyecto de ejecución no ha sufrido modificaciones respecto al proyecto básico con el que se otorga la licencia de obras.**

3º.- Presentar las hojas de dirección.

4º.- Notificar al ayuntamiento, con al menos diez días de antelación la fecha proyectada, el inicio de las obras.

SEGUNDO. - La licencia se concede con arreglo a las siguientes:

A) CONDICIONES PARTICULARES recogidas en el informe emitido por la técnica municipal con fecha 08 de junio de 2026:

- *Conforme al artículo 346 de la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, para el inicio de las actuaciones objeto de la licencia se requerirá notificación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha estimada para el inicio de las obras, **debiéndose aportar el proyecto de ejecución visado y las hojas de dirección.***

- *Deberá colocarse el cartel de obra visible desde la vía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

- *Finalizadas las obras, las medianeras y el resto de paramentos exteriores visibles deberán quedar completamente terminados, con condiciones de composición y materiales análogas a las de la fachada principal.*

- *Una vez finalizadas las obras, la vía pública deberá quedar en condiciones óptimas de uso y ornato, cumpliendo la normativa vigente en materia de accesibilidad y asegurando la correcta ejecución y funcionamiento de los servicios urbanísticos afectados.*

B) CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceras personas.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de DOS (2) AÑOS y se terminarán en CUATRO (4) AÑOS, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.



Ayuntamiento de Telde

4º.- En caso de solicitar prórroga, ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La siguiente licencia será transmisible, pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y/o autorizaciones/comunicaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones Públicas.

7º.- Se debe comunicar el comienzo de las obras con al menos DIEZ (10) DÍAS de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo, se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier momento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

13º.- No se podrá dejar **acopios** de material en vía pública, todos los **escombros** serán trasladados a vertedero actualizados.

14º.- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.

15º.- Tanto el promotor/propietario como el constructor serán responsables de tomar las medidas de seguridad y salud necesarias, conforme a lo establecido.

TERCERO. - Dar traslado a las personas interesadas en el procedimiento del acuerdo que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que contra de la misma cabe interponer.

DATOS LA REDACTORA DEL PROYECTO BÁSICO: Doña Elisabet Martín Betancor, arquitecta número (...)



Ayuntamiento de Telde

A continuación el Sr. Alcalde/Presidente abre un turno de intervenciones y, no existiendo ninguna, se somete a votación la propuesta.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/os presentes (7 votos), aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- Asuntos de urgencia:

No hubo

B) ASUNTOS DE PRESIDENCIA E INFORMACIONES DE LAS/OS SRAS/ES CONCEJALAS/ES:

No hubo

C) ACTIVIDAD DE CONTROL (ruegos y preguntas):
--

No hubo